

¿QUÉ PASÓ EN 2023? LA EXPRESIÓN DE LA CRISIS EN DERECHOS HUMANOS

INFORME ANUAL | ARGENTINA



© Tomás Ramírez Labrousse | Amnistía Internacional Argentina

AMNISTÍA
INTERNACIONAL





ÍNDICE



01.	INTRODUCCIÓN	05
02.	RACISMO Y VIOLENCIA	07
	SEGUIMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL	07
	ALGUNOS AVANCES	08
03.	LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y REUNIÓN	10
04.	IMPUNIDAD	13
05.	REFUGIADOS Y MIGRANTES	16
06.	DERECHOS DE LAS MUJERES	18
	VIOLENCIA POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO	20
	PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA	21
	DISCURSOS QUE INCITAN A LA VIOLENCIA Y AL ODIO	21
	VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA PERIODISTAS	23
	DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	24
	EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL	25
	EMBARAZO NO INTENCIONAL EN LA ADOLESCENCIA	26
	ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	28
07.	DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO	30
	LA OPORTUNIDAD DEL LITIO Y SU POTENCIAL IMPACTO EN LOS DERECHOS HUMANOS	31

08.	DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	34
	CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO	34
09.	DEFENSOR DEL PUEBLO	35
10.	POLÍTICA EXTERIOR	36
	EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL	36
	VISITA DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y OTRAS EMPRESAS DE LA ONU	36
	REUNIÓN VIRTUAL CON RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	37

Como cada año, Amnistía internacional emite su informe anual sobre la situación de los derechos humanos en el mundo, en un contexto de enorme y preocupante crisis global.

En Argentina, la **crisis** social, económica y política que ha atravesado el país el último año se ha consolidado en una crisis de derechos humanos profunda. Durante el primer semestre del año, los índices de pobreza acechaban a más del **40,1%** de la población y la tasa de desempleo ascendía a 6.2% (INDEC). Los niveles de inflación superaban el 147% interanual. Y el fenómeno creciente de trabajadores cuyo salario está por debajo de la canasta básica era alarmante.

La falta de confianza en las estructuras del estado, en la democracia y en la convivencia pacífica han sido denominadores comunes de un año atravesado por la coyuntura electoral.

Tras una intensa contienda electoral que inició con las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) en agosto, continuó con las elecciones nacionales en octubre y culminaron con un balotaje en noviembre, dieron como partido ganador a la Libertad Avanza, con Javier Milei como nuevo presidente de la Nación.

Tras la asunción del nuevo presidente, el 20 de diciembre de 2023 se presentó un decreto de necesidad y urgencia (DNU) por medio del cual se derogaron y modificaron más de 70 leyes, sin un proceso deliberativo robusto. Asimismo, el 27 de diciembre se presentó el proyecto de ley de “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” por medio de la cual se procuraba declarar la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, previsional, de seguridad, defensa, tarifaria, energética, sanitaria, administrativa y social hasta el 31 de diciembre de 2025. La Ley proponía reformas regresivas en materia de salud, educación, vivienda, libertad de expresión y reunión y género, entre otras.





El uso abusivo de la fuerza por parte de los agentes de seguridad continuaba siendo un problema estructural en Argentina. Además, era racista y discriminatorio, ya que las víctimas suelen pertenecer a comunidades indígenas, barrios populares, o a colectivos marginalizados, sobre quienes se aplican perfiles raciales al detenerlos, interceptarlos en la vía pública o dispararles. La mayoría de las familias, asimismo, queda a la deriva ya que sus posibilidades de acceder y obtener justicia son remotas.

En mayo de 2023, el Comité sobre la Discriminación Racial de Naciones Unidas alertó a Argentina “por la persistencia de la práctica del uso de perfiles raciales por parte de las fuerzas policiales y otros agentes del orden, que afecta en particular a las personas pertenecientes a Pueblos Indígenas, afrodescendientes, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, que resulta en muchos casos en violencia policial y, en algunos casos, en la muerte de las víctimas”.

Al carácter sistémico y extendido de la violencia institucional en las fuerzas de seguridad en Argentina, se sumaba la deficiencia en las investigaciones judiciales, el encubrimiento, la investigación exclusiva basada en la credibilidad de la versión oficial de los hechos y las amenazas son tan solo algunas de las prácticas extendidas que se observan en los casos de violencia policial y conllevan a la **impunidad**. Argentina ha demostrado una profunda incapacidad para investigar eficazmente la actuación ilegítima de las fuerzas de seguridad, tal como lo ha sostenido el Relator sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la ONU en 2022 por no investigar ni prevenir eficazmente las muertes ilegítimas¹.

> SEGUIMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Mauro Coronel (Santiago del Estero): Mauro Coronel era un joven de 22 años y padre de cuatro hijos que murió el 5 de mayo de 2020, tras haber sido detenido violentamente por la policía de Santiago del Estero. “A mi hijo lo mató la policía”, sentencia Laura, la madre de Mauro, un joven que sufrió torturas en una comisaría, y, cuatro días después murió. A tres años de su muerte y durante todo el 2023 la investigación judicial sobre los hechos todavía no avanzaba y presentaba diversas irregularidades que daban cuenta de la au-

¹ ONU, Relator de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Sr. Morris Tidball-Binz, observaciones preliminares, a conclusión de su visita a Argentina (14-25 de noviembre 2022). Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/executions/2022-11-23/20221125-eom-argentina-sr-sumex-en.pdf>



sencia de un compromiso por parte de las autoridades provinciales con la prevención y sanción de la tortura y la rendición de cuentas ante hechos de violencia institucional. A pesar del material probatorio, aún no había imputados ni se estaba investigando la responsabilidad de ninguna de las personas que intervinieron en la detención y/o atención de Mauro.

Facundo Astudillo Castro (Buenos Aires): Facundo Astudillo Castro, un joven de 22 años oriundo de la ciudad de Pedro Luro, Provincia de Buenos Aires, fue visto por última vez el 30 de abril 2020 cuando la policía lo detiene por violar la cuarentena impuesta por el gobierno nacional a causa de la pandemia de COVID-19. Cristina es la mamá de Facundo, encontrado muerto hace tres años en un cangrejal cerca de Bahía Blanca. Ella cuenta que en Luro, su ciudad, la vía divide a la sociedad. Quien vive de un lado es un 'negro de atrás de la vía'. "Y los negritos no importan", lamentó. La investigación por su desaparición y posterior muerte seguía impune en 2023. Los abogados que representan a Cristina en el marco de la causa transmiten con preocupación la paralización en el avance de la investigación, si bien continúan trabajando en distintas medidas de prueba para determinar quiénes fueron responsables de la muerte de Facundo.

Caso Fontana – familia qom (Chaco): El 31 de mayo de 2020 agentes de seguridad de la Comisaría Tercera de Fontana ingresaron a una casa por la fuerza y con violencia, golpeando a quienes estaban adentro y llevándose detenidos a tres jóvenes y una menor de edad mediante forcejeos, empujones, golpes de puño, patadas y golpes con armas de fuego, incluyendo niños, con insultos como "indios infectados", o "indios de mierda", en referencia a su pertenencia al pueblo Indígena. Durante todo 2023 no se celebró la audiencia oral para llevar a juicio a los imputados, pese a que estaban dadas las condiciones para hacerlo.

> ALGUNOS AVANCES

Joaquín Paredes, era un joven de 16 años que se encontraba en octubre 2020 en la plaza de Cruz del Eje, con sus amigos, celebrando un cumpleaños en la calle durante las medidas de asilamiento de COVID -19, cuando la policía comenzó a disparar. Joaquín recibió un disparo y falleció. En agosto de 2023, uno de los seis policías acusados de matar a **Joaquín**, fue condenado a cadena perpetua por un tribunal de la ciudad de Cruz del Eje, en la provincia de Córdoba. Sin embargo, el resto de los agentes involucrados fueron absueltos; la familia de Joaquín apeló esta sentencia, trámite que se encuentra a la espera de resolución del Tribunal Superior de Justicia.

El 17 de noviembre de 2021, Lucas junto con 3 compañeros volvían de entrenar y se dirigían a sus hogares, cuando un auto de la Brigada de Investigaciones de la Comuna 4 con policías de civil de la Ciudad de Buenos Aires los interceptó para detenerlos. Al intentar escapar, los agentes los persiguieron y les dispararon. La pericia sobre el cuerpo de Lucas determinó que fue asesinado por un disparo en la cabeza. Los compañeros



de Lucas fueron víctimas de torturas por parte de otros agentes, que además intentaron hacer pasar el hecho como un enfrentamiento. En julio de 2023, 9 policías fueron condenados (3 por prisión perpetua y 6 por encubrimiento) por el homicidio agravado de **Lucas González**. La sentencia reconoció el **odio racial** como un factor agravante y como víctimas de la violencia institucional a los sobrevivientes y a los padres de los jóvenes afectados.

- »» **Es urgente que se establezcan mecanismos de rendición de cuentas eficaces, investigaciones judiciales imparciales, independiente, prontas y efectivas.**

- »» **Con el objetivo de lograr que se desarrollen medidas integrales y coordinadas para combatir la violencia institucional, es urgente que las autoridades produzcan información que permita generar, a nivel federal y provincial, estadísticas unificadas, confiables y desagregadas, entre otros, por origen étnico, nacionalidad y género de las víctimas.**



Tras la asunción del nuevo gobierno en diciembre de 2023, el 15 de ese mismo mes se dio a conocer el “Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación” (Resolución 943/2023) por parte del Ministerio de Seguridad.

De acuerdo con el [análisis](#) de Amnistía Internacional, el protocolo fija pautas de actuación policial y estatal que vulneran el derecho a la libre reunión y asociación y libertad de expresión.

El Protocolo define y convierte en delito al ejercicio de la protesta, bajo la figura del artículo 194 del Código Penal, desconociendo de este modo que se trata de un derecho reconocido en la Constitución Nacional (Arts. 14, 18, 19, 28, 33, 75 inciso 22 y 99 incs. 2) y 3), y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

El derecho internacional establece que el uso de estrategias penales para reprimir a quienes se expresan está prohibido. El uso de la herramienta represiva o penal no puede nunca ser el mecanismo de respuesta estatal para resolver problemáticas sociales ni para silenciar reclamos de organizaciones sociales. A su vez, desplegar estrategias de amedrentamiento a organizaciones sociales, colectivos e individuos – a través de la amenaza de remoción de la personería jurídica, de deportación en el caso de personas migrantes, de sanciones pecuniarias – ya sea removiendo planes sociales o responsabilizando por los operativos policiales- constituyen formas de silenciar, inhibir y censurar a quienes reclaman a las autoridades.

Finalmente, el protocolo confiere atribuciones para la intervención de los agentes policiales y de seguridad que no respetan los estándares internacionales sobre uso de la fuerza generando indefectiblemente que la violencia y el conflicto social se intensifiquen y poniendo en peligro la vida y la integridad física de las personas.

»» **La prohibición de la legítima movilización y protesta social, sea a través de la represión o a través de la persecución penal y otras medidas administrativas, es incompatible con un estado de derecho en donde las personas tienen el derecho de manifestar su opinión y reclamar a las autoridades.**



PROTESTAS Y REPRESIÓN EN LA PROVINCIA DE JUJUY



El 16 de junio de 2023, la Convención Constituyente de Jujuy aprobó una reforma parcial de la Constitución provincial sin participación social y sin el consentimiento previo, libre e informado de las poblaciones indígenas.

A partir de dicha reforma, se desataron protestas en toda la provincia de Jujuy. Entre los temas que han levantado preocupación a la población se encuentran: la restricción a formas de manifestación pública; cuestiones de materia ambiental, incluyendo el régimen de aguas y de exploración o explotación ambiental; el ejercicio de consulta y participación y de propiedad territorial de los pueblos originarios.

Según pudo confirmar Amnistía Internacional la policía provincial de Jujuy cometió detenciones arbitrarias, uso ilegal de la fuerza y otras prácticas para reprimir la protesta social en el contexto de las movilizaciones por la reforma constitucional en la provincia de Jujuy. Tras una misión en terreno, Amnistía Internacional constató el uso innecesario y excesivo de la fuerza, incluyendo el empleo de gas lacrimógeno y balas de goma en protestas, lo que resultó en múltiples casos de lesiones de quienes participaron en las manifestaciones. Tanto los testimonios compartidos con la delegación como los registros

audiovisuales analizados por el equipo de verificación digital de Amnistía Internacional demuestran que la policía disparó balas de goma directamente a la cabeza de las personas que se manifestaban.

Tal fue el caso de Joel Paredes, de 28 años, quien sufrió la pérdida de su ojo derecho de manera permanente durante las represiones en la ciudad de Humahuaca, en la madrugada del 1 de julio. Joel es músico. El día 30 de junio por la noche decidió acercarse de manera pacífica a tocar con su banda en la plaza de Humahuaca durante las protestas. En la primera hora del 1 de julio se desató una fuerte represión policial y una bala de goma le impactó en su ojo derecho. Estuvo 15 días internado en el Hospital de San Salvador de Jujuy. Joel ha radicado la denuncia por este hecho, pero al cierre del año aún no avanzaba.

Asimismo, el 17 de junio, durante las protestas masivas en la localidad de Purmamarca, muchas personas fueron detenidas sin haber recibido ninguna justificación de parte de la policía, incluyendo un adolescente de 17 años quien fue llevado a un centro de detención aun después de haber aclarado a las autoridades que era menor de edad. Una mujer detenida arbitrariamente en Purmamarca relató haber sido obligada a desnudarse totalmente delante de un grupo de policías varones.

Por otro lado, se ha constatado el uso generalizado del Código Contravencional provincial para intimidar y sancionar injustificadamente a los manifestantes. La utilización de este instrumento, que regula faltas menores y cuya aplicación se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Seguridad de la provincia, ha sido otra forma de criminalización de las protestas en Jujuy.

Diversas personas entrevistadas relataron haber recibido notificaciones de supuestas contravenciones en sus casas o en las calles por el simple hecho de haber participado de forma pacífica en una manifestación o haber brindado alimentos o bebidas a quienes se manifestaban. Estos procesos contravencionales son iniciados y procesados por personal del Ministerio de Seguridad, muchas veces en ausencia de la persona acusada, pese a que pueden resultar en multas onerosas o incluso la privación de la libertad. En muchos casos se ha documentado que por los mismos hechos se investiga a la misma persona penalmente también, afectando la garantía de prohibición de doble juzgamiento.

Decenas de manifestantes fueron detenidos arbitrariamente y acusados de resistencia a la autoridad, sedición y otros delitos, entre ellos el abogado de derechos humanos [Alberto Nallar](#). La sedición es un delito utilizado ilegalmente para criminalizar la disidencia.



Continuaron los juicios ante tribunales civiles ordinarios por crímenes de lesa humanidad cometidos bajo el régimen militar de 1976-1983. Entre 2006 y septiembre de 2023, se dictaron 307 sentencias, con lo que el número total de condenas ascendió a 1.159 y el de absoluciones a 178.

A finales de año, seguía pendiente una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre las violaciones de derechos humanos y la impunidad por el atentado contra el centro judío de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) en ocurrido 29 años atrás, en 1994.

Seguía preocupando la falta de políticas públicas institucionales sobre búsqueda efectiva de personas desaparecidas. El Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU recomendó la creación de un organismo federal para coordinar la búsqueda de personas desaparecidas.

»» **Es imperativo llevar adelante una la investigación de los hechos, sancionar a todos los responsables materiales e intelectuales de estas graves violaciones de derechos humanos, así como también a quienes hayan obstaculizado o encubierto las investigaciones; y garantizar el acceso a todos los archivos secretos vinculados con el atentado y su encubrimiento. Y que se cree un organismo federal para coordinar la búsqueda de personas desaparecidas.**

Derecho a la privacidad, salud mental y redes sociales

TikTok constituía una amenaza para los derechos a la privacidad y salud mental de jóvenes en argentina.

Para inicios de 2023, la plataforma socio-digital contaba con 16.5 millones de usuarios mayores de 18 años (la app no informa usuarios menores de edad). La espiral tóxica que puede ser TikTok, las estrategias de hiper-personalización del algoritmo, la conflictiva gestión del tiempo, los miedos y la exposición a la violencia vulneraban los derechos de las infancias.



TikTok genera una especie de “burbuja”. Extrae información con y sin consentimiento en base a variables como intereses, gustos y motivaciones, género y rango etario; información técnica sobre el dispositivo móvil, dirección IP, proxy, operador de telecomunicaciones, zona horaria, tipo de red, identificadores del dispositivo, nombres y tipos de aplicaciones y archivos, patrones o ritmos de pulsación de teclas, estado de la batería, configuración de audio y dispositivos de audio conectados. Los datos y la huella digital de los usuarios son rastreables e identificables.

La extracción de datos no puede desactivarse. Su política de privacidad es poco respetuosa de los datos personales y de la información generada por sus usuarios. La plataforma utiliza estos datos para crear perfiles que se ponen a disposición de los anunciantes para que se dirijan a ellos con contenidos y anuncios altamente personalizados.

Este “nivel de extracción” no es parejo en todo el mundo. Según el lugar donde viva el niño, niña o usuario adolescente de TikTok, el sistema es más o menos respetuoso. Por ejemplo, en la Unión Europea o en algunas partes de Asia con marcos legales más robustos, el sistema presenta más barreras para el acceso a los datos de los usuarios.

El [estudio](#) realizado por Amnistía Internacional destacaba el carácter absorbente de la aplicación que genera nociones de “pérdida” del tiempo, de descontrol, e incluso de “abducción”. En principio, las búsquedas de autorregulación o control parental no parecerían suficientes para frenar la sensación de adicción. Incluso las alertas que la misma app promociona para limitar su consumo no son eficaces. Las advertencias sobre “contenido sensible” tampoco son una respuesta adecuada.



La investigación lanzada por Amnistía Internacional en Argentina confirmaba que los problemas de salud de las franjas más jóvenes de la población suelen tramitarse en forma de autodiagnósticos y consumos de contenidos relacionados con la salud mental carentes de curaduría profesional ni científica. Ciertos contenidos pueden poner en riesgo la integridad física o el equilibrio mental, sin que la programación algorítmica de la plataforma detecte o emita alertas en estos casos.

- »» **El gobierno debe avanzar con urgencia hacia la regulación de las plataformas para garantizar la protección de las personas contra los riesgos sistémicos relacionados con el modelo de negocios de las empresas de redes sociales, tomando medidas efectivas para prevenir, investigar, sancionar y proporcionar reparación por abusos a través de políticas, legislación, regulaciones y adjudicación efectivas de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y sus estándares. Entre ellas: a) Impedir la elaboración de perfiles personalizados de menores de edad para evitar la publicidad conductual en este segmento etario; b) Regular a las compañías de redes sociodigitales de manera tal de exigir que la plataforma cuente con un diseño más protector por defecto, con un sistema de recomendaciones que sea más respetuoso de la salud mental, física y de la protección de los datos.**





Decenas de millones de personas se han visto obligadas a dejar sus hogares en busca de protección, escapando de conflictos armados, violaciones masivas de derechos o la extrema pobreza. La mitad, son niños y niñas. Al hacerlo, se exponen a rutas peligrosas e irregulares, con riesgos a la vida, extorsión, violencia institucional, secuestros, abusos sexuales u otras situaciones que profundizan su condición de vulnerabilidad. Los programas de patrocinio comunitario son una oportunidad para las comunidades locales aporten directamente en la resolución de las problemáticas mundiales que afectan la situación de las personas refugiadas. Los individuos y las instituciones en conjunto apoyan en el proceso de integración de las familias que reciben, de manera solidaria. Argentina cuenta con casi una década de experiencia en cuanto a patrocinio comunitario al haber inaugurado en 2014 el “Programa Especial de Visado Humanitario para Extranjeros afectados por el conflicto de la República Árabe de Siria”, también llamado Programa Siria. Esta iniciativa ofreció un visado humanitario, acompañado a un sistema de recepción de refugiados sirios en Argentina, a través de la cual más de 450 personas

lograron reubicarse en el nuevo país. Pese a que en mayo de 2022 la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) anunció un visado para personas desplazadas por desastres socioambientales en Centroamérica, México y el Caribe, el programa quedaba circunscripto a esas nacionalidades y factores.

El 24 de noviembre de 2023, la DNM publicó el [Plan Nacional de Reasentamiento y vías complementarias de admisión a la República Argentina²](#), para personas refugiadas, apátridas y necesitadas de protección internacional. El objetivo de este Plan de Reasentamiento es establecer los mecanismos, procedimientos y criterios básicos para sistematizar y brindar mayor sostenibilidad a las políticas públicas de reasentamiento y vías complementarias de admisión para personas refugiadas, apátridas y necesitadas de protección internacional y de soluciones duraderas. La importancia de este Plan radica en que busca establecer las bases sólidas para la integración local de las personas reasentadas y beneficiarias de vías complementarias de admisión en la Argentina, desde una perspectiva de derechos humanos, considerando el principio de no discriminación, así como el principio de autosuficiencia y contribución positiva a la sociedad local.

»» **En el marco de un mundo con permanentes conflictos que llevan a las personas a tener que huir de sus hogares, es fundamental que se avance en la implementación de la nueva norma para dar una respuesta a esta grave crisis internacional desde la integración de personas con necesidades de protección.**

² Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1016-2023-393722/texto>





Los avances normativos y el desarrollo de políticas públicas para combatir la violencia de género en Argentina seguían siendo insuficientes. La violencia, la desigualdad y la exclusión se perpetuaban y requerían de medidas eficaces.

En 2023, en Argentina se registró un **femicidio** cada 27 horas³. Es decir, un total de 322 mujeres fueron víctimas letales de la violencia de género en nuestro país. De ellas, el 74% conocía a la persona agresora, siendo más de la mitad de los casos cometidos por la pareja o expareja⁴. El 58% de las víctimas fueron asesinadas en el domicilio que compartían con el femicida⁵. Hubo 33 niñas y adolescentes víctimas⁶. En total, las mu-

³ Observatorio de femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación, Informe Anual del Observatorio de femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación (1/01/2023 al 31/12/2023), Disponible en: www.dpn.gob.ar/documentos/Observatorio_Femicidios_-_Informe_Final_2023.pdf, p. 2. En dicho documento se registraron los datos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023,

⁴ Observatorio de femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación, Informe Anual, (citado anteriormente), p. 7

⁵ Idem, p. 9.

eres víctimas tenían 191 niños, niñas y adolescentes a su cargo. A su vez, 63 víctimas de femicidio habían denunciado previamente a su agresor⁷.

A casi 9 años del primer Ni Una Menos el diagnóstico se mantenía: se minimizan los testimonios de quienes se animan a denunciar; se subestima el riesgo al que están expuestas las mujeres e infancias, hay fuertes demoras en la aplicación de medidas de protección que requieren respuestas ágiles, y no hay perspectiva de género por parte de los operadores del poder judicial y policial. **El acceso a la justicia continúa siendo una deuda del Estado.**

Al finalizar el año, se habían obtenido resultados limitados de la investigación en curso sobre la desaparición y posible femicidio de **Cecilia Strzyzowski**, de 28 años, en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco.

El abuso a las infancias mantenía índices alarmantes: entre 2020-2021, se registraron 3129 casos de abuso sexual infantil: representando el género femenino casi 4 veces más que el masculino. El 74,2% de las víctimas fueron violentadas por alguien de su entorno cercano o de confianza⁸.

»» **El patrocinio jurídico gratuito a víctimas de violencia; campañas que contribuyan a problematizar la desigualdad de género y a abordar críticamente la construcción social sobre la masculinidad; la implementación de la ESI; una justicia con perspectiva de género y transfeminista siguen siendo cuentas pendientes. También lo es el desarrollo de políticas basadas en evidencias y conforme a estándares internacionales de derechos humanos.**

⁵ Idem, p. 9.

⁶ Idem, p. 5.

⁷ Ibidem.

⁸ UNICEF y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes. Un análisis de los datos del Programa Víctimas contra las Violencias 2020-2021. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/12506/file/Factsheet%20Nro.9%20-%20Serie%20Violencia%20contra%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf>





Las personas trans son víctimas del odio. De acuerdo con la información publicada en 2023, durante 2022, se registraron 129 crímenes de odio contra personas por su identidad o expresión de género o su orientación sexual⁹. El 84% de esas agresiones fue contra mujeres trans. Del total de crímenes, 89 casos corresponden a asesinatos y muertes por violencia estructural. El resto, a lesiones a la integridad física.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en 2022, 1 de cada 4 denuncias por discriminación estuvo motivada en la orientación sexual o identidad de género de las personas, conforme surge de la información del Ministerio Público Fiscal de CABA. De este modo se registraron un total de 101 denuncias por este motivo. Particularmente, el hogar y el barrio aparecen como el ámbito más hostil para las personas gays, lesbianas, travesti, trans, no binarias, intersex y que se apartan de las normas de género.

En septiembre, **Manu Mireles**, defensora de derechos humanos y reconocida activista migrante no binaria, denunció haber sido víctima de agresiones físicas.

⁹ Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informe 2022. Observatorio de crímenes de odio LGBTI, motivados por discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género, disponible en <https://falgbt.org/ultimo-informe/>.

La falta de representación de personas LGBTI+ en los medios de comunicación adquirió relevancia, cuando en enero de este año, Franco Torchia, periodista especializado en género, referente LGBTI+, denunció ser desvinculado de un programa de televisión que conducía, por discriminación por motivos de género y orientación sexual¹⁰.

Sofía Inés Fernández, mujer trans de 40 años, fue hallada muerta en una celda de la comisaría de la localidad de Presidente Derqui, donde había sido detenida tras ser acusada de robo. Los policías acusados afirmaron que había muerto por suicidio, pero la autopsia preliminar reveló asfixia como causa de la muerte.

Desde el 11 de marzo 2021, Tehuel De la Torre, un joven trans de 21 años está desaparecido. Fue visto por última vez en Alejandro Korn, provincia de Buenos Aires, cuando fue a una entrevista laboral. Su caso da cuenta de la discriminación estructural que viven las transmasculidades para acceder al sistema laboral y la necesidad de políticas públicas de acceso a la justicia que cuenten con perspectiva de género y diversidad.

> PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA

Según la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), las mujeres ocupan solo el 31% de los cargos de magistrados y magistradas de la justicia nacional y federal.¹¹. Porcentaje que desciende en la medida que se asciende en jerarquía, hasta llegar a un 17% en los máximos cargos de la CSJN, la Procuración General y la Defensoría General. Actualmente, la CSJN está conformada solo por varones.

- » **Es urgente que el poder ejecutivo abra un proceso participativo que tenga como objetivo asegurar el mayor consenso social para que se remita una candidata al Senado Nacional, para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación.**

> DISCURSOS QUE INCITAN A LA VIOLENCIA Y AL ODIO

La hostilidad también permea las redes sociales. Una de cada tres mujeres vive situaciones de abuso o acoso en las redes sociales lo que tiene serias implicancias para su

¹⁰ Defensoría Amnistía Internacional. 2023. "Falta de diversidad en los medios: Amnistía Internacional alerta sobre poca representatividad y discriminación en televisión". <https://amnistia.org.ar/falta-de-diversidad-en-los-medios-amnistia-internacional-alerta-sobre-poca-representatividad-y-discriminacion-en-television/>

¹¹ Oficina de la Mujer de la CSJN, Mapa de Género de la Justicia Argentina 2023. <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=200>



salud e integridad física: el 39% manifestó sentir su seguridad física amenazada¹². La violencia de género online tiene un grave efecto aleccionador dirigido a censurar y silenciar ciertas voces o disuadirlas de abordar ciertos temas: un estudio de ONU Mujeres recoge que el 80% de las mujeres con voz pública entrevistadas dejó de opinar sobre determinados temas, el 40% se autocensuró y un tercio cambió de puesto laboral¹³.

En octubre, el Congreso aprobó un proyecto de ley que incorpora la violencia en entornos digitales a la definición de violencia contra las mujeres. La ley preveía medidas cautelares de protección, entre ellas la facultad de los jueces de ordenar a las plataformas digitales la retirada de contenidos violentos.

Sin embargo, a finales de año, seguían pendientes los casos de dos periodistas que habían presentado denuncias ante los tribunales tras sufrir acoso y violencia en línea.

Otra dimensión preocupante de la violencia online es la captura, almacenamiento y difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, que afecta principalmente a niñas, adolescentes y mujeres. Existen proyectos legislativos de modificación de la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, para incluir la violencia digital como una forma de violencia de género¹⁴. Sin embargo, no existen mecanismos y procedimientos que den respuestas oportunas y eficaces a las víctimas.

»» **El Estado debe fortalecer el rol de los organismos que brindan asesoramiento y apoyo ante casos de violencia de género cometido, asistido o agravados por el uso de las tecnologías de la información y debe producir datos y estadísticas que permitan trabajar en políticas de prevención y erradicación de la violencia.**

¹² Amnistía Internacional Argentina, *Corazones Verdes*, 2019, <https://amnistia.org.ar/corazonesverdes/informe-corazones-verdes> https://amnistia.org.ar/corazonesverdes/files/2019/11/corazones_verdes_violencia_online.pdf

¹³ Ello también fue rescatado en 2019, cuando Amnistía Internacional Argentina publicó el informe, *Corazones Verdes* (ver cita previa). Allí indicábamos que el 70% de las mujeres que sufrieron abuso o acoso online hicieron cambios en la forma en que usan las plataformas y el 36% de ellas dejaron de publicar o compartir contenidos

¹⁴ Proyectos de Ley Olimpia (Expte. 2756-D-2022) y Proyecto de Ley Belén (2757-D-2022).



> VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA PERIODISTAS



En las redacciones se observan patrones de discriminación basada en género¹⁵, casos de abuso sexual¹⁶, brechas salariales y precarización laboral¹⁷. A ello se suma la falta de protocolos para asistir a las trabajadoras que experimentan violencia de género y la falta de acompañamiento por parte de los medios de comunicación cuando son blanco de ataques masivos y coordinados en las redes sociales con motivo de su género o por la visibilización de agendas relacionadas a la defensa de los derechos de las mujeres y personas LGBTI+.

Se advierte una escalada de discursos que incitan a la violencia y a la discriminación hacia periodistas y defensoras de derechos de las mujeres o comunidades LGBTI+¹⁸ con el propósito de deslegitimarlas y silenciarlas. La discriminación, el acoso contra mujeres en los medios de comunicación son también atentados a la libertad de expresión, particularmente grave para aquellas que incorporan en su quehacer un enfoque de género y de derechos.

¹⁵ CIDH, Mujeres periodistas y salas de redacción, 2022, CIDH/RELE/INF.24/22.

¹⁶ FOPEA, Mujeres periodistas en la Argentina, Situación laboral y rol profesional de las comunicadoras en el país, 2018. <https://bit.ly/FOPEA-mujeres-periodistas> El 24% señaló que había habido casos de abuso sexual en su lugar de trabajo actual.

¹⁷ FOPEA, cita previa. El 77% considera que no reciben igual remuneración que sus colegas varones por el mismo trabajo.

¹⁸ A comienzos de 2022 la Defensoría del Público de Argentina recibió 661 reclamos en contra de opiniones realizadas en programas de televisión, vinculadas a los feminismos, la violencia de género y los derechos de la población LGTBIQ+. <https://defensadepublico.gob.ar/actos-administrativos/resolucion-n-51-2022/>



- »» **Los medios masivos de comunicación y las plataformas sociales tienen la responsabilidad de identificar, prevenir, combatir y rendir cuentas de los abusos contra los derechos humanos, conforme los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU.**

- »» **El Estado debe garantizar condiciones de igualdad y no discriminación en el debate público, promover la pluralidad de voces en los medios de comunicación y adoptar políticas adecuadas de protección integral y erradicación de la violencia tanto dentro como fuera de los medios de comunicación.**

> DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Acceso al aborto legal

A tres años de la sanción de la ley de interrupción del embarazo, sobrada evidencia muestra el enorme impacto positivo en la salud de mujeres, niñas y adolescentes. Desde 2021 hasta octubre de 2023, 245.015 personas accedieron a un aborto seguro en el sistema público de salud.¹⁹ Además, las muertes por aborto disminuyeron en un 53% entre 2020 y 2022²⁰.

Adicionalmente, la evidencia demuestra que el acceso temprano a información, insumos, y servicios de salud sexual y reproductiva en condiciones de calidad, contribuye a que el 90% de las interrupciones del embarazo sean durante el primer trimestre de gestación²¹.

Por otro lado, en materia de insumos necesarios para acceder a abortos seguros y en condiciones de calidad, se observan progresos por parte del Estado argentino al haber autorizado la comercialización y distribución de mifepristona²², la que, junto al misopros-

¹⁹ Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (DNSSR), Ministerio de Salud de Nación, *Informe Implementar IVE-ILE: Ley 27.610, Informe anual 2021, 2021*, Disponible en: bancos.salud.gob.ar/recurso/implementar-ive-ile-ley-27610-informe-anual-2021; Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (DNSSR), Ministerio de Salud de Nación, *Informe Implementar IVE-ILE: Ley 27.610, Informe anual 2022, 2022*, Disponible en: bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2023-05/ImplementAR_IVE-ILE_2023_852023.pdf y Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (DNSSR), Ministerio de Salud de Nación. *Informe Implementar IVE-ILE: Ley 27.610, Informe anual 2023, 2023*, Disponible en: bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2023-12/implementar_ive-ile-enero-octubre-2023.pdf.

²⁰ Dirección de Estadísticas e Información en Salud, Ministerio de Salud de la Nación, *Estadísticas vitales. Información Básica Argentina, 2022*, Disponible en: argentina.gob.ar/sites/default/files/serie_5_nro_66_anuario_vitales_2022_3.pdf.

²¹ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Salud, Coordinación Salud Sexual, VIH e ITS, *Salud sexual y reproductiva en la ciudad de Buenos Aires: Situación y respuesta Actualización 2022, 2023*, Disponible en: buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2023-09/Situaci%C3%B3n%20y%20respuesta%20-%20Actualizaci%C3%B3n%202022_0.pdf; Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Salud, *Informe epidemiológico sobre Aborto en la Provincia de Buenos Aires: una política de cuidado, accesibilidad y de reducción de inequidades en la salud, 2022*, Disponible en: ms.gba.gov.ar/sitios/aborto/files/2023/10/1-final-INFOEME-EPIDEMIOLOGICO-ACCESO-AL-ABORTO-PBA-2022.pdf.

²² Véase Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnologías (ANMAT), Disposición 1470/2023, 8 de marzo de 2023, Disponible en: argentina.gob.ar/noticias/la-anmat-autorizo-la-comercializacion-de-mifepristona.



tol, constituye uno de los procedimientos más seguros y eficaces para el acceso al aborto según la evidencia consolidada de más de una década²³.

Pese a ello, seguían existiendo importantes obstáculos para acceder a los servicios de aborto. En junio de 2023, en Tierra del Fuego, a través de la [campaña audiovisual](#) “Iguales ante la ley” Amnistía Internacional problematizó los desafíos pendientes para el acceso al aborto.

Asimismo, en un contexto en el que el 57% de la población utilizaba la sanidad privada, no había datos oficiales disponibles sobre el número de abortos practicados en ese sector.



> EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

Pese a que el Consejo Federal de Educación ha fortalecido las políticas públicas en materia de educación sexual integral (ESI),²⁴ y que en 2021 se creó el Observatorio Federal de la ESI,²⁵ solo el **14% de las y los estudiantes de nivel primario y el 4% del nivel secundario** afirma haber recibido la totalidad de los contenidos básicos, prioritarios y obligatorios de la

²³ Organización Mundial de la Salud (OMS), *Directrices sobre la atención para el aborto*, 2022, Disponible en: [bancos.salud.gob.ar/recurso/directrices-sobre-la-atencion-para-el-aborto-de-la-organizacion-mundial-de-la-salud](https://www.bancos.salud.gob.ar/recurso/directrices-sobre-la-atencion-para-el-aborto-de-la-organizacion-mundial-de-la-salud).

²⁴ Ministerio de Educación de la Nación, Consejo Federal de Educación, Resoluciones N°322/17; N°340/18 y N°419/22.

²⁵ Ministerio de Educación de la Nación, Resolución 1789/2021.



ESI.²⁶ Además, se carece de producción de información sobre la implementación de la ESI en el nivel inicial. A ello se suma que 7 de cada 10 docentes sostienen que necesitan más capacitación en los ejes violencia de género, abuso sexual infantil y diversidad sexual, e identidad género.²⁷

En algunas jurisdicciones se advierten retrocesos preocupantes. En mayo de 2022, el Ministerio de Educación de **Chaco** auspició un congreso de capacitación docente organizado por una asociación religiosa con contenidos educativos contrarios al derecho al aborto, a la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes y al derecho a la identidad de género, pese a lo cual se otorgó puntaje en la carrera docente. Este congreso se desarrolló bajo un marco normativo²⁸ que promovió el uso de propuestas de educación sexual “alternativas” para la capacitación docente, las cuales pusieron y ponen en riesgo el ejercicio de la ESI.²⁹

» **Se deben adoptar medidas para profundizar la implementación de la ESI y una educación no sexista y asegurar mecanismos de monitoreo y reclamo eficaces y accesibles.**

> EMBARAZO NO INTENCIONAL EN LA ADOLESCENCIA

Según los datos oficiales publicados durante el año 2024, en 2022 se registraron 43.210 embarazos de adolescentes entre 15 y 19 años, es decir más de 118 nacimientos por día, y 1087 embarazos de niñas menores de 15 años, lo que equivale a tres nacimientos por día³⁰.

Frente a esta problemática, el abordaje interministerial e interjurisdiccional del Plan del embarazo no intencional en la adolescencia (Plan ENIA) ha contribuido a dar respuestas integrales y coordinadas desde las distintas carteras del Estado. De ello da cuenta su gran impacto en la reducción del embarazo en niñas y adolescentes de 10 a 19 años que disminuyó más de un 49 % en 5 años, sobre la población objetivo³¹.

²⁶ Dato de elaboración propia según bases de datos de las Evaluaciones Nacionales de Educación Aprender 2018 (nivel primario) y 2019 (nivel secundario). <https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-informacion-educativa/aprender>

²⁷ Dato de elaboración propia, cita previa.

²⁸ Ministerio de Educación de la provincia de Chaco, Resolución 967/2021 ratificada por decreto provincial 2633/21.

²⁹ Amnistía Internacional Argentina, *Ataque contra la ESI en Chaco, 2022*, <https://amnistia.org.ar/ataque-contra-la-esi-en-chaco-amnistia-internacional-reclama-que-se-garantice-la-ley-de-educacion-sexual/>

³⁰ Ministerio de Salud de la Nación. Información del sistema DEIS relativa al año 2022, Serie 5 Número 66 Buenos Aires, enero de 2024.

³¹ Dato construido de: Ministerio de Salud de la Nación. Información del sistema DEIS relativa al año 2018, Serie 5 Número 62, Buenos Aires, diciembre de 2019, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/serie5nro62.pdf> y Ministerio de Salud de la Nación. Información del sistema DEIS relativa al año 2022, Serie 5 Número 66 Buenos Aires, enero de 2024. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/serie_5_nro_66_anuario_vitales_2022_3.pdf



La maternidad temprana tiene impactos negativos en la salud y supone un obstáculo significativo para el desarrollo personal y la integración social de las adolescentes, afectando sus oportunidades de educación y empleo. El embarazo forzado puede provocar la interrupción de la escolaridad y afectar la formación para la inserción laboral, la vida social y recreativa y el proyecto de vida de esas niñas.

» Es imperioso establecer los dispositivos necesarios para garantizar el acceso a ESI; servicios de salud integrales y accesibles en todo el país, incluidas campañas masivas de información en materia de salud sexual y reproductiva, aborto legal y prevención de infecciones de transmisión sexual/VIH, que respeten la intimidad y confidencialidad, así como la toma de decisión informada sobre sus cuerpos, de acuerdo con su capacidad progresiva.



> ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En el periodo 2017-2023 se registraron 15.699 casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual³². En el 77,6% de los casos, las víctimas son niñas³³. Por su parte la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) reporta que los hechos de violencia sexual a nivel nacional se triplicaron en 5 años, pasando de 13.003 en 2016 a 41.697 en 2021. El 90% de las víctimas fueron mujeres y el 40% niñas, niños y adolescentes³⁴.

En lo que refiere al acceso a la justicia, son numerosos los casos en los que se revictimizan a los niños, niñas y adolescentes que atraviesan un proceso judicial al denunciar hechos de abuso o violencia sexual y en los que se promueven revinculaciones forzadas con su progenitor/a que ha ejercido violencia respecto del niño o niña³⁵. Ello, junto con la falta de perspectiva de género y de infancia en los operadores judiciales, así como la ausencia de una escucha activa hacia los niños y adolescentes, constituyen barreras significativas en el acceso a la justicia y en el ejercicio del derecho a una tutela judicial efectiva.

Por otro lado, la educación sexual integral constituye una herramienta fundamental para detectar situaciones de violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes. Así, un informe elaborado en el año 2020 por el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires revela que las clases de educación sexual integral permitieron que entre el 70 y 80% de niños, niñas y adolescentes de entre 12 y 14 años que fueron entrevistados comprendieran que habían sufrido abuso sexual³⁶. Ello refleja la importancia del sostenimiento de la educación sexual integral en las escuelas y su impacto positivo para los niños, niñas y adolescentes, en cuanto les permite identificar conductas abusivas y violentas y contar con herramientas para denunciarlas.

Según datos de UNICEF, el 59% de chicas y chicos entre 1 y 14 años experimentaron prácticas violentas de crianza, el 42% castigo físico (incluye formas severas, como palizas y golpes con objetos), y el 51,7% agresión psicológica (como gritos, amenazas, humillaciones). De acuerdo al estudio, el 40% de las y los adolescentes atravesaron su primer hecho violento entre los 6 y los 13 años. Y 4 de cada 10 chicos y chicas afirma haber recibido maltratos en su casa o la casa de un familiar, mientras que 7 de cada 10 afirmó haber sufrido maltratos por parte de personas de su círculo íntimo.

³² Argentina, Séptimo informe periódico presentando ante el Comité de los Derechos del Niño por el Estado argentino en virtud del artículo 44 de la Convención, 7 diciembre de 2023, CRC/C/ARG/7.

³³ Ibidem.

³⁴ Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), *Relevamiento de fuentes secundarias de datos sobre violencia sexual Información a nivel nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, 2023, disponible en: mpf.gob.ar/ufem/files/2023/05/Informe_Relevamiento-de-fuentes-secundarias-de-datos-sobre-violencia-sexual.pdf.

³⁵ Argentina, Séptimo informe periódico presentando ante el Comité de los Derechos del Niño por el Estado argentino en virtud del artículo 44 de la Convención, 7 diciembre de 2023, CRC/C/ARG/7.

Véase también: Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, *Recomendaciones generales ante denuncias de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes o revinculaciones forzadas*, julio de 2020, disponible en: ladefe.gob.ar/images/DOC_Recomendaciones/RECOMENDACION-2-Julio-2020-II.pdf.

³⁶ Ministerio Público Tutelar, Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, *La ESI permitió que el 80 por ciento de los niños y niñas abusados pudieran contarlo*, 2020. Disponible en <https://mptutelar.gob.ar/la-esi-permiti%C3%B3-que-el-80-por-ciento-de-los-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-abusados-pudieran-contarlo>



A su vez, un análisis de los datos del Programa las Víctimas contra las Violencias 2020-2021 -basado en los contactos a la Línea 137- indicó que las consultas entre octubre 2020 y septiembre 2021 aumentaron un 15% respecto al mismo periodo del año anterior, y se incrementaron considerablemente las realizadas directamente por niñas, niños y adolescentes³⁷. Se registraron 9.989 víctimas niñas, niños y adolescentes de violencia familiar y/o sexual.

Por otro lado, según la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (Sennaf), la línea 102 recibió en un año al menos 20 mil llamadas de todo el país que corresponden a situaciones de violencia contra niñas y niños.

»» **La ESI es fundamental para fortalecer de los mecanismos de detección temprana y denuncia de casos de violencia y abuso sexual³⁸ y para prevenir el embarazo no intencional en la adolescencia. Se requieren políticas públicas integrales e interministeriales para abordar esta problemática y un poder judicial con perspectiva de género.**

³⁷ Programa las Víctimas contra las Violencias 2020- 2021 realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y UNICEF

³⁸ Clarín, *El 80% de los niños, niñas y adolescentes que denunciaron abusos fue después de tener una clase de ESI en la escuela*, 2020, [bit.ly/ESI-deteccion-abuso](https://www.clarin.com/diario/2020/07/27/ES-1-deteccion-abuso/)





Aunque Argentina tomó medidas para reducir sus emisiones en sectores como el transporte y la construcción, centró su estrategia energética en los combustibles fósiles, lo que impidió al país alcanzar sus objetivos climáticos debido al aumento de las emisiones.

Si la subvención anual de Argentina a los combustibles fósiles se redujera a la mitad, se podrían cubrir los gastos sanitarios de un millón de personas que viven en el país.

A la par, las propuestas de reforma introducidas por la llamada Ley Ómnibus incluyeron en sus múltiples articulados reformas regresivas en leyes clave para la protección del medio ambiente, con impacto directo en la población.

1. **Ley de Bosques:** habilitación de desforestación en zonas actualmente protegidas.
2. **Ley de Glaciares:** reducción de la actual definición amplia otorgada por la legislación vigente con la potencial habilitación de actividad minera en la zona periglaciaria.
3. **Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el Control de Actividades de Quema:** habilitación de la ‘quema tácita’ tras el plazo de 90 días sin mediar autorización estatal y desfinanciamiento del Servicio Nacional de Manejo del Fuego.
4. **Ley de Hidrocarburos:** priorización de la renta por sobre las necesidades del mercado interno y la protección de la sustentabilidad de las reservas, ausencia de salvaguardas ambientales.

»» **Pese a que finalmente la Ley Ómnibus no fue aprobada, ante la posibilidad de que se vuelvan a proponer reformas en estas agendas, Amnistía Internacional refuerza los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia ambiental y con ello, la obligación, entre otras, de realizar una evaluación y análisis de impacto ambiental: cualquier modificación en las leyes que regulan aspectos fundamentales del ambiente requiere de una evaluación y análisis de impacto ambiental, así como los fundamentos que conllevan a proponer dicha reforma.**

> LA OPORTUNIDAD DEL LITIO Y SU POTENCIAL IMPACTO EN LOS DERECHOS HUMANOS

El mercado de litio se encuentra en el centro de una importante disputa sobre el futuro del medio ambiente, el desarrollo y los derechos de los pueblos indígenas. Argentina forma parte del llamado “triángulo de litio” que comprende un área de Chile, Argentina y Bolivia. Se estima alberga más del 70% de las reservas mundiales de litio³⁹. El litio es un mineral que se encuentra en la sal contenida en las aguas salmueras debajo de los grandes salares y salinas de la región.

A su vez, Argentina se ubica como el cuarto país productor de litio a nivel global⁴⁰. Las reservas de litio se concentran en las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca sin que exista una estrategia unificada en la gestión de sus recursos.

³⁹ United States Department of the Interior, US Geological Survey. Febrero de 2019, “Lithium”, Disponible en: https://prdwret.s3-us-west-2.amazonaws.com/assets/palladium/production/atoms/files/mcs2019_all.pdf; p 98

⁴⁰ Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación. Informe especial 2021. Octubre 2021. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_litio_-_octubre_2021.pdf



La coyuntura actual del litio en Argentina representa un posible riesgo para los derechos humanos, a la vez que una oportunidad para desarrollar una nueva industria de manera respetuosa con las obligaciones que el Estado argentino (nacional y provincial) y las empresas tienen en materia de derechos humanos.

LOS RECURSOS HÍDRICOS Y LA EXTRACCIÓN DEL LITIO

La mayoría de los proyectos de extracción de litio de salmueras en el mundo depende de la técnica de evaporación, que provoca que gran cantidad de agua salmuera se pierda por el mismo efecto de la evaporación y, adicionalmente, hace uso de agua dulce para procesar y limpiar el litio que se extrae. El efecto de este proceso en los mantos acuíferos donde se usa está aún siendo debatido.

Una publicación académica de 2018, que analizó una amplia gama de literatura científica en este tema, concluyó que “[l]a cuestión del agua es aún una pregunta abierta: ni las y los mineros más fundamentalistas, ni las y los ambientalistas más fundamentalistas, han comprobado que la técnica de evaporación es segura, ni que sea insegura para el medioambiente y los recursos hídricos. Hasta que más experimentos en campo sean presentados, un acercamiento cauteloso es recomendable (...) Insistimos otra vez en que cada caso debe ser analizado por separado.”⁴¹

En cuanto a la provincia de Jujuy, el proyecto de Olaroz que lleva alrededor de 7 años en producción, ha generado preocupaciones sobre los recursos hídricos, entre otras. Un estudio basado en modelos hechos por un hidrólogo en 2018 ha sugerido que se está perdiendo más agua como consecuencia de la extracción de la cantidad permitida para asegurar la recarga natural del salar⁴². Debido al frágil equilibrio hídrico de los salares y salinas, existen preocupaciones sobre si una sobrecarga por labores de extracción puede socavar la posibilidad de recuperación de los salares o culminar en un daño irreversible a los recursos hídricos.

Adicionalmente, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL) organizó en 2010 una Reunión de Expertos Senior sobre el Desarrollo Sostenible del Litio en América Latina, concluyendo que “la extracción de litio a través de la evaporación de salmueras en salares puede tener impactos significativos en el delicado equilibrio de los suministros de agua. Estudios exhaustivos de impacto medioambiental y de monitoreo son esenciales para impedir, minimizar y mitigar cualquier impacto negativo en la flora y fauna, así como en los ecosistemas de los salares y las áreas adjuntas”.⁴³

—

⁴¹ V. Flexer et. Al. *Science of the Total Environment* 639 (2018) 1188-1204. Página 1195. [traducción propia].

⁴² Sticco, M. (2018) El impacto de la explotación del litio en las reservas de agua dulce. Provincia de Jujuy, Argentina. *Conversatorio El impacto del litio en las reservas de agua*. UNJU. Octubre 2018.

⁴³ CEPAL. Reunión de Expertos Senior sobre el Desarrollo Sostenible del Litio en América Latina. 10 de noviembre de 2010. <https://www.cepal.org/fr/node/13211>



Dadas las preocupaciones existentes en torno al impacto al ambiente y los recursos naturales de la explotación de litio bajo la técnica de evaporación, el **principio precautorio** es central: la falta de certeza científica sobre la inocuidad de actividades o productos desarrollados no puede ser un obstáculo para la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente⁴⁴. Es decir que no se puede proceder a ciegas: “los Estados deben actuar conforme al principio de precaución, a efectos de la protección del derecho a la vida y a la integridad personal, en casos donde haya indicadores plausibles que una actividad podría acarrear daños graves e irreversibles al medio ambiente, aún en ausencia de certeza científica. En este contexto, los Estados “deben adoptar las medidas que sean “eficaces” para prevenir un daño grave o irreversible”⁴⁵. Estas medidas pueden incluir una moratoria en la actividad propuesta hasta que la incertidumbre sobre el posible daño irreversible sea resuelta y se obtenga la información necesaria. En este sentido, la carga de la prueba cae en la institución, empresa o autoridad que propone la actividad para comprobar que no haya riesgo de daños irreversibles⁴⁶.

La aplicación del principio precautorio está en línea con el artículo 4 de la Ley General de Ambiente (Ley 26.675) que reconoce el principio precautorio como parte del marco legal nacional y que debe guiar la implementación de la política ambiental⁴⁷. A su vez, la Constitución establece el Sistema de Presupuestos Mínimos en Materia Ambiental, en el que se establece la distribución de competencias entre el gobierno nacional y las provincias. Así, la Nación establece un piso mínimo de protección ambiental, y las provincias complementan ese estándar.

El desarrollo sin control suficiente y efectivo sobre actividades mineras de litio en recursos naturales, tales como el agua, puede tener impacto desproporcionado y directo en el derecho a un ambiente sano y al acceso al agua y vulnera obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino. Si bien provincias como Jujuy, Salta y Catamarca cuentan con leyes de protección ambiental siguiendo el mandato constitucional, existen brechas en el marco normativo argentino para que este principio pueda ser implementado cabalmente. A la vez, hay una ausencia de regulaciones que exijan la elaboración de una línea de base hídrica e hidrogeológica antes de que se avance en cualquier proyecto que pueda tener impacto en el agua.

—

⁴⁴ T.M.C. Asser Institute, The Precautionary Principle, 1996, available at: <https://pdfs.semanticscholar.org/552a/f38e2e-caffe335334c95998b87b5e90a613d.pdf>

⁴⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 23 (op cit): párr. 180

⁴⁶ Este tema de la carga de la prueba ha sido discutido más ampliamente. Véase por ejemplo: D. Kazhdan, Precautionary Pulp: Pulp Mills and the Evolving Dispute between International Tribunals over the Reach of the Precautionary Principle – Ecology Law Quarterly, Volume 38, Issue 2, March 2011. También: Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO): Precautionary Approach and Burden of Proof, disponible en: <http://www.fao.org/3/W3592E/w3592e05.htm>

⁴⁷ Artículo 4 de la Ley General de Ambiente retoma la definición de este principio de la Declaración de Río de 1992: “Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.”





- »» Las provincias y el Estado nacional deben aumentar la protección ambiental en el desarrollo de la industria del litio. El Estado argentino, debe adoptar un enfoque precautorio que tenga en cuenta los posibles impactos ambientales y la posibilidad de un daño irreversible al medio ambiente a raíz de la explotación de esta industria. El Estado debe asegurarse de que se produzca información científica independiente sobre el potencial daño ambiental, que se puedan evaluar medidas de mitigación y de manejo, en especial a las fuentes de agua, antes de autorizar la explotación de litio en la zona.

- »» Por otro lado, las empresas de exploración y extracción de litio nacionales y extranjeras que ya operan o planean operar en Argentina deben comprometerse a hacerlo conforme a los Principios Rectores de Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales que definen las responsabilidades de las empresas en materia de derechos humanos. Esto supone adoptar de inmediato un proceso de debida diligencia que les permita identificar posibles riesgos a los derechos humanos, incluidos los derechos al medio ambiente sano y al agua, y tomar medidas de prevención en consulta con las personas afectadas.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los pueblos indígenas siguen enfrentando graves dificultades para ejercer sus derechos colectivos a la tierra. El Congreso aún no ha sancionado una ley que reconozca la propiedad comunitaria de las tierras indígenas.

> CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO

El avance a gran escala de la explotación de los recursos naturales -a través de explotaciones mineras y petroleras, deforestación, explotación agrícola y ganadera, entre otras- para abastecer el aumento del consumo mundial ha intensificado el despojo de los pueblos indígenas de sus tierras y ha puesto de manifiesto la vulneración de su derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado.

Argentina no cuenta con un mecanismo, previsto por ley, que garantice la consulta previa y el consentimiento libre, previo e informado.

El Grupo de Trabajo de Naciones Unidas para Empresas y Derechos Humanos realizó recomendaciones preliminares a las autoridades estatales, en el marco de su visita al país en marzo de 2023⁴⁸. Las expertas alentaron al Estado a utilizar protocolos de consentimiento sistemáticos elaborados por o en conjunto con los Pueblos Indígenas.

Ante diversos avances en sus territorios sin el debido proceso de consulta, las comunidades de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc, continúan movilizándose hace alrededor de 15 años por la defensa de sus derechos, e incluso han recurrido a instancias judiciales nacionales e internacionales para que se respete su derecho a la participación y a la consulta previa libre e informada⁴⁹.

⁴⁸ Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos: Recomendaciones Preliminares marzo de 2023, [2023-02-28-wgbhr-eom-argentina.pdf](https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/02/2023-02-28-wgbhr-eom-argentina) (ohchr.org)

⁴⁹ Amnistía Internacional, Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA), Asociación de Abogados de Derecho Indígena (AADI), Preocupación por avance minero sin consulta a comunidades en Jujuy, 2019, <https://amnistia.org.ar/preocupacion-por-avance-minero-sinconsulta-a-comunidades-indigenas-en-jujuy/>



Basta de sillas vacías.

¡DEFENSOR/A DEL PUEBLO YA!

Una vez más el Congreso de la Nación no ha podido lograr saldar la deuda con la sociedad argentina, dejando pendiente la designación de la figura del [Defensor](#), puesto que se encuentra vacante hace 13 años.

La Defensoría del Pueblo de la Nación es una institución independiente con autonomía funcional, cuya misión es la defensa y protección de los derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución Nacional y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas. Este organismo es indispensable para defensa de los derechos humanos y el control de los actos de gobierno. Para la designación de la autoridad máxima de la institución, ambas Cámaras del Congreso Nacional deben seleccionar una candidata o candidato para ocupar el cargo con el voto de $2/3$ partes de sus miembros.



Es urgente que las y los diputados y senadores de la Nación a comprometerse con la designación de un/a Defensor/a del pueblo y finalmente saldar esta deuda pendiente.



> EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

El 23 de enero de 2023 el Estado argentino fue evaluado ante el mundo por el estado de los derechos humanos en el país, en el marco del 42º periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. El EPU es un proceso de examen entre Estados por medio del cual se revisa el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de derechos humanos de los 193 Estados miembros de la ONU cada 4 años y medio. Esta es la cuarta vez que el Estado argentino se sometería a este escrutinio.

Amnistía Internacional acogió con satisfacción el apoyo de Argentina a 271 recomendaciones de las 287 recibidas durante su cuarto Examen Periódico Universal. A la par que instó al país a a) implementar de manera plena y pronta las recomendaciones apoyadas en relación con la tolerancia cero frente a la violencia institucional, la tortura y el uso excesivo de la fuerza; así como la creación de un registro de casos de violencia en todo el país; b) la urgente la implementación de las recomendaciones dirigidas a erradicar la violencia contra las mujeres y personas LGBTI+,3 c) garantizar la igualdad de acceso a la salud sexual y reproductiva -incluyendo el aborto- en todo el territorio nacional, para proteger los derechos fundamentales de todas las mujeres y personas; d) nombrar una persona a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación con urgencia en línea con las sucesivas recomendaciones apoyadas a cubrir las vacantes en la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en la Procuración General de la Nación.

> VISITA DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y OTRAS EMPRESAS DE LA ONU

En la visita del Grupo de Trabajo sobre los derechos humanos, las empresas transnacionales y otras empresas, del 16 al 28 de febrero de 2023, el Grupo insistió en que Argentina debe garantizar el respeto de derechos humanos en el marco de las actividades empresarial, especialmente en un momento de crisis económica y en el que estas se consideraran una posible solución a los problemas económicos del país. Agregó que “Argentina no debe olvidar que las personas, las comunidades y el ambiente deben ser lo primero. Fortalecer la economía causando daños irreparables a la salud de las personas y a la biodiversidad no es un camino viable”.



> REUNIÓN VIRTUAL CON RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Francisco Cali Tzay y la Oficina de Coordinación de la ONU en Argentina se reunieron con líderes del Tercer Malón de la Paz de Jujuy, quienes permanecen en vigilia frente a los tribunales de justicia en Buenos Aires a la espera de una respuesta a sus reclamos por la situación en la provincia.

En el encuentro se compartió información respecto del escenario en Jujuy, donde se desarrollaron reiteradas protestas tras el proceso para una reforma parcial de la Constitución Provincial que incluyó cambios en materia de reunión pacífica y derechos ambientales. Respecto de la reforma adoptada por la legislatura provincial de Jujuy en junio, ONU Derechos Humanos ya había señalado tras su aprobación las incongruencias con las normas internacionales de derechos humanos, abriendo espacio a retrocesos en materia de reunión pacífica.



